

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00453 00**

Demandante: MARGHY MAIKEL MANJARREZ MORALES quien actúa
representada por su madre NILCY HICELA MORALES GARCÍA

Demandado: WILFRIDO MANJARREZ QUINTERO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, donde se comunica que revisado el portal web del Banco Agrario se constató que existen dos consignaciones por la suma de \$414.000 efectuadas el 1º de abril y el 2 de mayo de 2019, última fecha para la cual ya estaba vigente la cuota de alimentos definitiva fijada en audiencia celebrada el 28 de marzo del año en curso y comunicada el 8 de abril, por el equivalente al 25% de la mesada pensional del demandado, se ACCEDE a que la suma descontada como cuota provisional en ese momento, por \$414.000 sea entregada al demandado, toda vez que aquella ya había perdido vigencia y a pesar de ellos fue descontada junto con la cuota definitiva, tal y como se observa en la certificación salarial visible a folio 108 del expediente.

Para evitar futuras devoluciones se ordena que se comunique nuevamente al Fondo de Pensiones de la Policía Nacional CAGEN la decisión tomada en audiencia de 28 de marzo del año en curso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS